



V. ANEXO 11

Expediente: CDHDF/III/122/TLAL/16/P4314.

Personas agraviadas: Adolescentes agraviados K1, K2, K3, K4, K5, K6, K7, K8, K9, K10, K11, K12, K13, K14 y K15.

1. Certificado de estado psicofísico de 2 de julio de 2016, practicado al [Adolescente Agraviado K1], de 21 años de edad, elaborado por la Médico adscrita a la Unidad Médica de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, del cual se desprende lo siguiente:

[...].

EXPLORACIÓN MÉDICA: Masculino íntegro, consciente, ambulatorio, con marcha rectilínea, vistiendo ropa institucional, sin fascies características, alerta, cooperador, lenguaje sin alteraciones. A la exploración física se observa tres escoriaciones lineales de tres centímetros de cada una en pliegue de codo izquierdo en fase de descamación, escoriación circular de punto cinco milímetros en pliegues de quinto dedo mano derecha. Se interroga y explora al adolescente en presencia del guía técnico.

[...].

Lesiones que tardan en sanar menos de quince días.

2. Certificado de estado psicofísico de 2 de julio de 2016, practicado al [Adolescente Agraviado K2], de 15 años de edad, elaborado por la Médica adscrita a la Unidad Médica de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, del cual se desprende lo siguiente:

[...].

EXPLORACIÓN MÉDICA: Masculino íntegro, consciente, ambulatorio, con marca rectilínea, vistiendo ropa institucional sin facies características, alerta, cooperador, lenguaje sin alteraciones. A la exploración física presenta excoriación lineal de un centímetro en concha de oreja izquierda. Equimosis circular de siete centímetros de color verdosa de siete por dos centímetros en tercio medio de región tibial. Se interroga y explora al adolescente en presencia de guía técnico.

[...].

Lesiones que tardan en sanar menos de quince días.

3. Certificado de estado psicofísico de 2 de julio de 2016, practicado al [Adolescente Agraviado K3], 21 años de edad, elaborado por la Doctora adscrita a la Unidad Médica de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, del cual se desprende lo siguiente:

No presentó lesiones traumáticas al exterior.

4. Certificado de estado psicofísico de 2 de julio de 2016, practicado al [Adolescente Agraviado K4], de 19 años de edad, elaborado por el Médico adscrito a la Unidad Médica de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, del cual se desprende lo siguiente:

[...].

EXPLORACION MÉDICA: Masculino, íntegro, consciente, ambulatorio, con marcha rectilínea, vistiendo ropa institucional, sin facies características, alerta, cooperador, lenguaje sin alteraciones. A la exploración física se observa escoriación lineal rojiza de siete centímetros en región de omóplato derecho. Se interroga y explora al adolescente en presencia del guía técnico.

[...].

Lesiones que tardan en sanar menos de quince días.

5. Acta circunstanciada de 5 de julio de 2016, suscrita por un visitador adjunto de la CDHDF, en la que se hizo constar lo siguiente:

[...], siendo las 16:12 horas aproximadamente del día de la fecha, acudimos al interior de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes,

[...] fuimos atendidos por el Lic. [...], Director de la Comunidad, quien informó que a partir del primero de julio de 2016 se realizó el cambio de 18 personas del área de seguridad, entre ellas del Subdirector, por lo que procedió a presentar a [...], como el nuevo Encargado de la Subdirección de Seguridad e [...], Supervisor de Seguridad. Posteriormente, al informarle al Director de la Comunidad el motivo de nuestra visita, el servidor público manifestó que la señora [...], quien es peticionaria del expediente de queja CDHDF/II/122/TLAL/16/P4314 y madre del joven [Adolescente Agraviado K1] asistió a dicha Comunidad, el día de la fecha, por lo que de manera personal el servidor público le explicó las razones de la sanción impuesta a su hijo y a 3 de sus compañeros, debido a que les fue encontrada dentro de su dormitorio una sustancia no identificada. Por otra parte, el Director de la Comunidad informó que el joven [Adolescente Agraviado K2], agraviado del expediente [...], salió de diligencia a un Juzgado; asimismo que personal de la Comunidad había intentado localizar a su mamá [...], sin que hasta el momento haya respuesta. Finalmente, refirió que ambos adolescentes se encontraban ubicados en el Patio o Comunidad 3 y que podíamos pasar a verlos.

Por lo anterior, procedimos a ingresar al Patio o Comunidad 3 de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, a fin de entrevistar a los adolescentes ubicados en el dormitorio 3 y quienes con anterioridad se encontraban ubicados en el dormitorio 7 del Patio o Comunidad 1; para tales efectos, se entrevistó con:

1. [Adolescente Agraviado K1], quien manifestó lo siguiente:

El día jueves los sacaron del dormitorio entre aproximadamente 30 guías técnicos. Los guías les dijeron que salieran del dormitorio. A él y a otros 3 de sus compañeros los dejaron adentro. Afuera se quedó todo el dormitorio sentado *de a cebollitas*, les dijeron que iban por los del traslado; los querían esposar, pero no se dejaron y empezaron a



forcejear. Les dijeron "Ahora si se fue su papá", además el Director indicó al personal que si ponían resistencia les dieran en su madre.

Comentó que tiene 19 años y fue hasta el viernes en la noche que lo llevaron al Servicio Médico a certificar su estado de salud.

No pudo avisarle a su mamá inmediatamente, sino fue hasta el domingo que su papá vino a visitarlo que se enteró de lo sucedido.

El día de hoy, también asistió su papá para preguntar a la autoridad la situación, al respecto el Director le dijo haber encontrado sustancias tóxicas en su dormitorio.

Refirió que la madrugada del 01 de julio, abajo en la entrada del patio los pusieron a bajarse los bóxer y hacer sentadillas para verificar que no tuvieran alguna droga introducida en esa parte de su organismo. Fueron cambiados de dormitorio vistiendo únicamente el bóxer y la ropa se la dieron hasta el sábado. Le resta 1 año 10 meses para salir de la Comunidad.

Finalmente, manifestó que su papá no tiene número telefónico. En el dormitorio que se encuentra no sirven las regaderas; él y sus compañeros limpiaron el lugar; comen tres veces al día y solo tienen dos cobertores cada quien, desde el día de ayer.

2. [Adolescente Agraviado K3], quien manifestó lo siguiente:

Estaba en el Patio 1, dormitorio 7. Compartía con 13 jóvenes más el dormitorio. Tiene 21 años de edad. Estuvo en Quiroz Cuarón de julio de 2013 a julio de 2015. Su medida fue de 5 años, de los cuales le faltan solo 4 meses.

Estaba en el proyecto de siembra de orquídea.

Fue certificado médicamente hasta el día sábado, aproximadamente a las 10:00pm.

Comentó, que ya había tenido problemas con el Director de la Comunidad porque no le dijo cosas de su familia, cuando su papá murió. Refirió tener conocimiento de que el Director acostumbra dejarlos en bóxer y encerrarlos.

El día de los hechos, el Director les dijo que el jefe [...] los echaba a perder y les daba privilegios.

Narró, que el día jueves llegaron [...] (así le llaman al nuevo Subdirector de Seguridad), [...] y el Director. Él estaba durmiendo con sus compañeros, cuando ingresaron al dormitorio, les dijeron "vámonos de traslado." El Director les dijo "sí, se ponen pendejos, reviénteles su madre." Sacaron los colchones, los cobertores y los querían esposar. A la altura del túnel les ordenaron bajarse los bóxer, lo hicieron; les pidieron que se abrieran las nalgas para revisarlos. Allí mismo, los golpearon con manotazos y patadas. El Director les decía "para que vean que ya no está su papá." Les dieron varias versiones de los motivos por los cuales les estaban haciendo la revisión, tales como que estaban intoxicados; que habían lesionado a un compañero; que les habían encontrado droga, etc.



Los tuvieron en bóxer desde el día jueves hasta el día sábado. La tutora [...] les dio una cobija hasta ese día y les dijo "me ordenó el Director que les diera una cobija y una muda de ropa.

Él no le avisó a su mamá, nunca permitieron llamarla; solo la vio el día domingo, en el momento de la visita y el día de hoy que vino hablar con el Director.

Refirió que está ubicado desde ese día, en el Patio 3, Dormitorio 3 con sus compañeros [Adolescentes Agraviados K1, K2 y K4]

Por otra parte, mencionó que su compañero [Adolescente Agraviado K2] presenta lesiones poco más visibles, que acudió a su Juzgado y sus compañeros se encuentran enfermos de la garganta y están aislados, sin actividades.

Finalmente, manifestó que es su deseo denunciar los hechos al Ministerio Público.

3. [Adolescente Agraviado K4], quien manifestó lo siguiente:

Antes que otra cosa, solicitó que sus datos personales se mantengan en reserva durante toda la investigación y también, si se hace algún tipo de pronunciamiento.

Refirió, que el pasado día jueves 30 de junio, aproximadamente a las 2:00 de la madrugada, se encontraban acostados en la Comunidad, Patio 1, Dormitorio 7; cuando entraron los guías técnicos, en un número aproximado de 50 servidores públicos, quienes llegaron y gritaron "párense hijos de su puta madre", mientras les pegaban a todos los adolescentes que se encontraban allí. Luego los acomodaron de a "cebollitas" sentados en fila, uno detrás de otro. No estaban vestidos, solo con bóxer, sin playera, ni chanclas, ni calcetines. Después que acomodaron a sus compañeros de a "cebollitas", seleccionaron a 4 personas que son [Adolescente Agraviados K1, K2 y K3]. Querían esposarlos para trasladarlos al Patio 3, pero no se dejaron; sin embargo los trajeron a ese lugar vestidos únicamente con bóxer, mientras hacia frío y llovía.

Mencionó, que al trasladarlos a esta área, él llevaba 2 guías técnicos, tomados una en cada brazo y con una valla de guías técnicos, aproximadamente 30, quienes los acompañaron hasta el área y los dejaron en bóxer y fue hasta las 5:30 am que les trajeron un colchón y unas frazadas, para cada persona. Mientras fueron trasladados, le pegaron en tres ocasiones, la primera fue en la cara; la segunda vez en el pecho y las mejillas; y la última cuando entraron al Patio 3. Los obligaron hacer sentadillas y le dieron zapes en la cabeza. El Director no estuvo de manera directa, solo le daba órdenes desde abajo. Los servidores públicos que participaron fueron [...], el nuevo Subdirector de Seguridad, el Encargado de la Comunidad y el Director. Los enviaron castigados, les quitaron sus pertenencias sin que nadie les diera una explicación y cuando les pegaron los guías técnicos, lo hicieron en donde saben que las cámaras no pueden registrar los hechos.

Comentó, que hasta el día sábado fueron certificados medicamente, aproximadamente a las 10 pm. Están afectados de la garganta, porque los dejaron en bóxer en el cambio de dormitorio y no les dieron ropa hasta el día sábado, que la tutora [...] les trajo una muda de ropa.

Refirió, que encontraron sustancias tóxicas en el dormitorio..



Finalmente, mencionó que con la anterior Directora, él participaba junto con otros compañeros en el cultivo de orquídeas y tenía muy buena relación con el anterior Subdirector de Seguridad. Invitaba a sus compañeros para que ingresaran a ese taller; por lo que solicitó que se verificaran bien los hechos, y le expliquen el cómo y el por qué se le atribuye la introducción de sustancias tóxicas en el dormitorio. Y era su deseo darle vista al Ministerio Público porque se le hace injusto lo que le hicieron.

6. Acta circunstanciada de 5 de julio de 2016, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que se hace constar lo siguiente:

Personal de este Organismo solicitó acudir al dormitorio 7 del Patio o Comunidad 1, que era la ubicación de los agraviados, con la finalidad de entrevistar a los adolescentes que estuvieron presentes el día primero de julio por la madrugada cuando se realizó la citada inspección en su dormitorio. Por lo que se entrevistó a 5 adolescentes que quisieron atestiguar y quienes coincidentemente manifestaron lo siguiente:

Que eran aproximadamente las dos de la madrugada del día primero de julio de 2016, estaban todos dormidos cuando escucharon que abrieron la puerta, siendo aproximadamente unos treinta guías técnicos los que estaban afuera del dormitorio 7, cuando ellos vieron la cantidad de guías y la hora en que estaban ingresando al referido dormitorio, expresaron que todos se hicieron a la idea de que les iban a realizar una revisión exhaustiva, lo cual así sucedió. Conforme a la versión de los adolescentes entrevistados, no les gustó la forma en que obligaron a sus referidos compañeros a salir; es decir, descalzos y semidesnudos, siendo que a esa hora estaba lloviendo y por lo mismo, hacía frío.

7. Acta circunstanciada de 5 de julio de 2016, realizada por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que se hizo constar lo siguiente:

Personal de este Organismo sostuvo una reunión con el Encargado de la Subdirección de Tratamiento, [...] y el Director de la Comunidad, en la que en relación con los hechos ocurridos el 1 de julio de 2016 manifestaron que se realizó la revisión del dormitorio 7, del Patio o Comunidad 1, encontrando diversos objetos no permitidos por lo que se dio vista a la autoridad ministerial, en ese sentido la Encargada del Área Jurídica, [...] proporcionó el número de averiguación previa, el cual es la [...], por delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo. Respecto al procedimiento en que se efectuó la revisión los servidores públicos señalaron que actualmente están en funcionamiento las cámaras de seguridad.

En relación con las condiciones actuales del dormitorio en el que las cuatro personas agraviadas se encuentran y la ausencia de actividades apegadas al programa de tratamiento se solicitaron medidas precautorias a los servidores públicos referidos, por lo que el Encargado de la Subdirección refirió que solicitaría labores de mantenimiento al sanitario e informó que las regaderas únicamente funcionan por las mañanas.

[...].

8. Acta circunstanciada de 5 de julio de 2016, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual se hace constar lo siguiente:



Que el día de la fecha siendo las 18:20 horas, el suscrito hice acto de presencia en las instalaciones de la Comunidad de Tratamiento para Adolescentes de San Fernando, específicamente en el área conocida como Comunidad 1, dormitorio 7, con el propósito de dialogar con los adolescentes que estuvieron presentes en día primero de julio por la madrugada cuando se realizó una inspección en dicho dormitorio. Al llegar a este lugar soy recibido por 5 adolescentes quienes son los únicos que en ese momento están en el referido dormitorio. Al saber que los quería entrevistar para conocer su testimonio acerca de los hechos que motivaron los expedientes de queja listados al rubro, por cuestión de seguridad para ellos, expresaron su deseo de hablar con el suscrito no de manera individual sino en conjunto, pidiendo también que sus nombres se mantengan siempre en reserva, manifestando lo siguiente:

Que eran aproximadamente las dos de la madrugada del día primero de julio de 2016, estaban todos dormidos cuando escucharon que abrieron la puerta, siendo aproximadamente unos treinta guías técnicos los que estaban afuera del dormitorio 7, cuando ellos vieron la cantidad de guías y la hora en que estaban ingresando al referido dormitorio, expresaron que todos se hicieron a la idea de que les iban a realizar una revisión exhaustiva, lo cual así sucedió. Conforme a la versión de los adolescentes entrevistados, nunca hubo golpes por parte de los guías técnicos hacia sus personas, ni tampoco escucharon ni vieron que hayan golpeado a los cuatro muchachos que cambiaron de dormitorio, pero lo que sí aseveran que no les gustó fue la forma en que obligaron a sus referidos compañeros a salir; es decir, descalzos y semidesnudos, siendo que a esa hora estaba lloviendo y por lo mismo, hacía frío. Esta última afirmación fue sustentada por los 5 jóvenes testigos quienes expresaron su indignación por esa situación, no obstante lo anterior, aseveraron que no sintieron que los guías técnicos hayan sido prepotentes con ellos, toda vez que no les golpearon y no les hablaron con groserías, aunque sí eran severos en sus órdenes.

Una vez que ingresaron los guías técnicos, separaron a los cuatro compañeros que cambiaron de dormitorio y después a ellos les obligaron a salir así como estaban también semidesnudos al pasillo contiguo al dormitorio, pidiéndoles que se acomodaran en posición de "cebollitas", esto significa que se tuvieron que sentar en fila pegados corporalmente uno detrás de otro con las piernas abiertas y con las manos en la nuca, mirando en dirección hacia el occidente. Media hora después, cuando ya habían cambiado a sus cuatro compañeros y sacaron sus cosas, entonces les pidieron que se sentaran sobre el mismo pasillo pero ya separados, con las manos libres, mirando en dirección hacia el norte, recargándose sobre la pared del dormitorio, para que entonces los guías técnicos procedieran a revisar exhaustivamente el dormitorio 7 por espacio de dos horas, el procedimiento consistía en que iban llamando a uno por uno, quienes iban pasando para que enfrente de la persona convocada les revisaran sus cosas, terminando aproximadamente entre las cinco y cinco y media de la mañana del viernes primero de julio. Refieren los adolescentes entrevistados que a algunos compañeros sí les encontraron hierba verde tipo marihuana, pero por razones de seguridad no iban a mencionar el nombre de las personas a quienes se les encontró esa sustancia, también comentaron que les quitaron algunas prendas de ropa, para dejarles únicamente las tres mudas reglamentarias, señalándoles los propios guías técnicos que las cosas que les quitaron, serían entregadas a sus padres.

Por último manifestaron que el día viernes por la madrugada, eran 13 las personas que estaban en el dormitorio, y solamente a cuatro de ellos los cambiaron en ese momento

de dormitorio aparentemente por una sanción, desconociendo la verdadera causa de ese cambio; posteriormente el día sábado 2 de julio, cambiaron a otro compañero, pero en este caso, ese adolescente referido ya había solicitado previamente su cambio a otro dormitorio.

Una vez que expresaron estos hechos, los adolescentes entrevistados señalaron al suscrito que estaban de acuerdo con el hecho de que era necesario revisar el dormitorio debido a las sustancias que ahí se encontraban, pero únicamente manifestaron su inquietud por el hecho de que a sus compañeros se los llevaran semi-desnudos.

9. Oficio SG/SsSP/DGTPA/CTEA/DIR/306/2016-07, de 6 de julio de 2016, signado por la Jefa de la Unidad Departamental del Área Jurídica de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, mediante el cual se informó lo siguiente:

[...] le informo que se giró memorándum DGTPA/CTEA/DIR/328/2016-17, dirigido a la Subdirección Jurídica, Recepción y Externación de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes; y en respuesta a lo anterior mediante memorándum DGTPA/CTEA/SJ/494/2016-07, de fecha 06 seis de julio de 2016 dos mil dieciséis, signado por ausencia del Subdirector Jurídico, Recepción y Externación de la CTE, por la Lic. [...], J.U.D. Jurídica en CTEA, a través del cual informa que agrega entrevista practicada al [Adolescente Agraviado K1], por personal del área Jurídica de la Comunidad, en relación a los hechos referidos en la queja.

Asimismo se hace referencia de su conocimiento que se dio vista a la Autoridad competente por los hechos suscitados el día 01 primero de julio del año en curso, a la cual le correspondió el número de Carpeta de Investigación [...], por delitos contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo posesión simple y fue iniciada contra quien resulte responsable, en la Fiscalía para Atención del Delito de Narcomenudeo.

[...].

[...] el área de seguridad informó que mediante memorándum DGTPA/CTEA/SsyV/084/2016-05, de fecha 04 cuatro de julio de 2016 dos mil dieciséis, signado por [...], Supervisor de Seguridad, informa mediante memorándum DGTPA/CTEA/SsyV/083/2016-07, de fecha 04 cuatro de julio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la Subdirección de Seguridad de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, mediante el cual se instruyó a los guías técnicos y elementos de seguridad de esta Comunidad, que se tomen las medidas necesarias y correspondientes para salvaguardar la integridad física psicológica y médica de los [Adolescentes Agraviados K1, K2, K3 y K4].

Asimismo, se precisa que los [Adolescentes Agraviados K1, K2, K3 y K4] se encuentran ubicados en la Comunidad 3, Dormitorio tres de esta Comunidad y recibirán la atención y supervisión médica que así se requieran.

[...].

[...] remito memorándum CTEA/DIR/ST/091/2016-07, de fecha 05 cinco de julio del año en curso, signado por [...], J.U.D. de Capacitación Laboral, firmado por ausencia de la Subdirección de Tratamiento y a través del cual remite Nota informativa de fecha cinco



de julio de 2016, signado por el Responsable de Comunidad 1, [...], a través del cual informa que el dormitorio donde se encuentra el [Adolescente Agraviado K1] se encuentra limpio, con entrada de luz natural, luz eléctrica en buenas condiciones, ventilación, regadera con agua caliente por las mañanas y sanitarios, mismos que ya fueron reportados al área de mantenimiento para su reparación.

[...].

[...], remito memorándum CTEA/DIR/ST/091/2016-07, de fecha 05 cinco de julio del año en curso, signado por [...], J.U.D. de Capacitación Laboral, firmado por ausencia de la Subdirección de Tratamiento a través del cual remite Nota Informativa de fecha cinco de julio de 2016, signada por el Responsable de la Comunidad 1, [...], a través del cual informa que esa misma fecha la C. [...], madre de [Adolescente Agraviado K1] y se le garantizó que se resguardaría la seguridad tanto de su hijo como de los otros adolescentes. Acto seguido, se le permitió a la señora [...] convivir con su hijo y asimismo verifique el estado de salud de su hijo.

A este oficio se le agregó la entrevista realizada al [Adolescente Agraviado K1], realizada servidores públicos de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, la cual contiene la siguiente información:

1.- ¿Cómo te llamas?

[Adolescente Agraviado K1].

2.- ¿Cuántos años tienes?

21

3.- ¿Cuál es el delito por el que te encuentras interno en la Comunidad para Adolescentes?

Homicidio

4.- ¿En qué dormitorio te encontrabas ubicado el día 30 treinta de junio?

C1, Dormitorio 3

5.- ¿Actualmente dónde te encuentras ubicado?

C3, Dormitorio 3

6.- ¿Sabes por qué fuiste reubicado?

Me dijeron que por mi seguridad

7.- ¿Cómo ha sido tu estancia en la Comunidad?

Regular

8.- ¿Cuántas comidas tienes al día?

3

9.- ¿Cuentas con enseres personales?

Si

10.- ¿La institución te proporcionó enseres posteriores a tu reubicación?



No

11.- ¿Cómo ha sido tu comportamiento en la Comunidad?

Regular

12.- ¿Has sido agredido físicamente?

Si

13.- ¿Cuándo te agredieron?

30 de junio

14.- ¿Presentas alguna lesión?

Si

15.- ¿Has recibido atención médica oportunamente?

El sábado 2 de julio

16.- ¿Se hizo de tu conocimiento el inicio de una denuncia por delitos contra la salud?

No, la desconozco

17.- ¿Te has sentido presionado al contestar la entrevista?

No

10. Oficio S/N, de 7 de julio de 2016, signado por el Encargado del Grupo 1 área C.C.T.V. "San Fernando", del que se desprende lo siguiente:

a. Respecto de rendir una copia de respaldo de las imágenes de las cámaras de circuito cerrado de televisión, del día 30 de junio y 01 de julio del 2016, le informo que esta área se encuentra imposibilitada para responder favorablemente a su necesidad, ya que el grabador únicamente guarda imágenes durante 48 horas.

b. Envío 2 partes de novedades, respecto a los hechos ocurridos durante el día 30 de junio y 01 de julio del presente año.

c. Le informo que la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, no existen grabaciones de audio.

[...].

11. Oficio S/N, de 7 de julio de 2016, signado por el Encargado Grupo 1 área C.C.TV. "San Fernando", del que se desprende lo siguiente:

a. Respecto de rendir una copia de respaldo de las imágenes de las cámaras de circuito cerrado de televisión, del día 30 de junio y 01 de julio del 2016, le informo que esta área se encuentra imposibilitada para responder favorablemente a su necesidad, ya que el grabador únicamente guarda imágenes durante 48 horas.

b. Envío 2 partes de novedades, respecto a los hechos ocurridos durante el día 30 de junio y 01 de julio del presente año.



c. Le informo que la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, no existen grabaciones de audio.

[...].

12. Oficio SSCDMX/SSMI/DSMLR/JUDSMR/1753/16, de 11 de julio de 2016, signado por el Jefe de la Unidad Departamental de Servicios Médicos en Reclusorios, mediante el cual se remitió el oficio UMCTEA7284/07/16, de 2 de julio de 2016, signado por la Médica adscrita al Servicio Médico de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, del que se desprende lo siguiente:

- a) Se realizó certificado de estado psicofísico los cuales se anexan a la presente y donde se concluye: [Adolescente Agraviado K1] encontrando lesiones que tardan en sanar menos de quince días y de los adolescentes que se mencionan en el cuerpo de la presente queja ([...], sin lesiones a clasificar, [...]) con lesiones que tardan en sanar menos de quince días), proporcionando atención médica y medicamentos que en este momento requirieron.
- b) Con respecto a la atención médica según consta en expediente clínico el día 02 de julio del presente año, la Dra. [...], valora al [Adolescente Agraviado K1], con diagnóstico de Faringitis Aguda y mialgia de hombro derecho. Tratamiento antibiótico, analgésico y medidas higiénicas preventivas. Cita abierta por razón necesaria.
- c) Con respecto a la atención médica brindada a los adolescentes [Adolescente Agraviado K4], con diagnóstico de mialgia en hombro derecho, tratamiento a base de analgésico, complejo b, compresas calientes y reposos relativos, cita abierta por razón necesaria. El [Adolescente Agraviado K3], con diagnóstico Lumbago no especificado, tratamiento analgésico, complejo b y evitar actividades de esfuerzo, cita abierta por razón necesaria. Se valora al [Adolescente Agraviado K2], con diagnóstico contusiones no recientes en región lumbar y pierna izquierda, con tratamiento analgésico, reposo relativo y cita abierta por razón necesaria.
- d) En base a la valoración médica realizada el día 02 de julio del presente año, no se requiere de la atención de un médico especialista, ya que no cuentan con un diagnóstico así lo requiera, se hará de manera inmediata en cuanto se observe sea necesaria.
- e) La atención médica que se brinda en el servicio al [Adolescente Agraviado K1] y de los adolescentes que se mencionan en el cuerpo de la presente queja es oportuna, con calidad y calidez siempre procurando salvaguardar su estado de salud e integridad física así como una pronta atención médica especializada.
- f) Se continuara brindando la atención médica al [Adolescente Agraviado K1] y de los adolescentes que se mencionan en el cuerpo de la presente queja, cuando ellos las soliciten o así lo requiera.



13. Certificado de lesiones, de 12 de julio de 2016, practicado al [Adolescente Agraviado K1] realizado por la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del que se desprende lo siguiente:

DISCUSIÓN.

Se trata de masculino de 19 años de edad quien refirió que haber recibido "jaloneos" en las extremidades superiores en contra de los arcos normales de movilidad de hombro, en hiperextensión, mediante movimientos de adelante hacia atrás y de abajo hacia arriba, al ser sometido por personal de Seguridad y Custodia, cinco días previos a la valoración médica.

Al momento de la examinación médica Sí se observaron huellas de lesiones traumáticas de origen externo.

Con base en lo antes expuesto, se llegó a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. - El [Adolescente Agraviado K1], Sí presentó una lesión traumática externa visible, al momento de la examinación médico legal, denominada escoriación.

SEGUNDA. - Se sugiere que sea recabado el certificado de estado físico del [Adolescente Agraviado K1], con respecto a los hechos que se investigan.

14. Certificado de lesiones de 12 de julio de 2016, practicado al [Adolescente Agraviado K2] realizado por la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del que se desprende lo siguiente:

DISCUSIÓN.

Se trata de masculino de 19 años de edad quien refirió que haber recibido "jaloneos" en las extremidades superiores en contra de los arcos normales de movilidad de hombro, en hiperextensión, mediante movimientos de adelante hacia atrás y de abajo hacia arriba, al ser sometido por personal de Seguridad y Custodia, cinco días previos a la valoración médica.

Al momento de la examinación médica Sí se observaron huellas de lesiones traumáticas de origen externo.

Con base en lo antes expuesto, se llegó a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. - El [Adolescente Agraviado K2], Sí presentó una lesión traumática externa visible, al momento de la examinación médico legal, denominada escoriación.

SEGUNDA. - Se sugiere que sea recabado el certificado de estado físico del [Adolescente Agraviado K2], con respecto a los hechos que se investigan.

15. Certificado de lesiones, de 12 de julio de 2016, practicado al [Adolescente Agraviado K3] realizado por la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del que se desprende lo siguiente:

DISCUSIÓN.

Se trata de masculino de 21 años de edad quien refirió que haber recibido múltiples puñetazos en la cara lateral derecha del tórax, así como recibir "jaloneos" de su extremidad superior derecha, mediante movimientos de adelante hacia atrás, y de abajo hacia arriba en contra de los arcos de movilidad normal del hombro, al ser sometido por personal de Seguridad y Custodia, cinco días previos a la valoración médica.

Al momento de la examinación médica no se observaron huellas de lesiones traumáticas de origen externo.

Con base en lo antes expuesto, se llegó a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. - El [Adolescente Agraviado K3], NO presentó lesiones traumáticas externas visibles, al momento de la examinación médico legal.

SEGUNDA. - Se sugiere que sea recabado el certificado de estado físico del [Adolescente Agraviado K3], con respecto a los hechos que se investigan.

16. Certificado de lesiones, de 12 de julio de 2016, practicado al adolescente [Adolescente Agraviado K4], realizado por la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del que se desprende lo siguiente:

DISCUSIÓN.

Se trata de masculino de 21 años de edad quien refirió haber recibido múltiples puñetazos en la cara lateral derecha del tórax, así como recibir "jaloneos" de su extremidad superior derecha, mediante movimientos en contra de los arcos de movilidad normal del hombro, en hiperextensión de adelante hacia atrás y de abajo hacia arriba, al ser sometido por personal de Seguridad y Custodia, cinco días previos a la valoración médica.

Al momento de la examinación médica SI se observaron huellas de lesiones traumáticas de origen externo.

Con base en lo antes expuesto, se llegó a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. - El [Adolescente Agraviado K4], SI presentó lesiones traumáticas externas visibles, al momento de la examinación médico legal, denominadas escoriaciones.



SEGUNDA. - Se sugiere que sea recabado el certificado de estado físico del [Agravado K4], con respecto a los hechos que se investigan.

17. Oficio SG/SsSP/DGTPA/CTEA/DIR/366/2016-08, de 8 de agosto de 2016, firmado por la Jefa de la Unidad Departamental del Área Jurídica de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, mediante el cual se informó lo siguiente:

[...] memorándum DGTPA/CTEA/SsyV/014/2016-08, de fecha 3 de agosto de 2016, firmado por [...], Supervisor de Seguridad en la CTEA, en la que informa que el día 30 de junio y madrugada del primero de julio del año en curso, los encargados de seguridad de la CTEA estaba a cargo del Grupo 3. Agrego al presente informe, fatiga respecto al pase de lista que se realizó a las diecinueve horas del día de treinta de junio de la presente anualidad. Asimismo se relaciona el personal encargado de la revisión al dormitorio 7 de la comunidad 1:

- [...]. (Encargado de la Revisión)
- [...]. Jefe de Grupo 3.
- [...]. Control Grupo 3.
- [...]. Jefe de Patio 1
- [...]. Jefe de Patio 3.
- [...]. Supervisor de Apoyo de Seguridad.

De los elementos que participaron en la revisión de dormitorio 7 son:

- [...], Comisionado Patio 2.
- [...], Patio 1.
- [...], Comisionado Patio 1.
- [...], Comisión Patio 1.
- [...], Comisionado Patio 1.

[...]

El personal referido [...] acredita que labora en la Comunidad de Tratamiento Especializado para adolescentes, con los porta-nombres de identificación ubicados en la parte superior frontal derecha del uniforme, que son visibles para las personas de la Comunidad en general, misma que acredita el desempeño de las funciones encomendadas como servidores públicos a esta Comunidad. [...].

[...].



En esta Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, el personal de seguridad, técnico, médico y funcionarios públicos se apegan a los fundamentos y normatividad aplicable, artículo 1 y 4 párrafos noveno, onceavo y doceavo, 18 párrafo segundo y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 23 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en correlación con los artículos 1, 8, 34 al 36, 51 y 52 de Reglamento de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal; normatividad que no refiere realizar a los internos de éste centro de reclusión revisiones corporales en las que pidan a éstos "desnudarse, hacer tres sentadillas y mostrar el ano para que (sic) verificar que no ocultan algún objeto o sustancia indebida".

[...] en el supuesto de que un elemento de seguridad de este centro realicen a la población interna revisiones como las señaladas en el párrafo anterior:

1.- Indique el ordenamiento jurídico, manual de procedimiento, instructivo o protocolo que expresamente faculta al referido personal para realizar revisiones en las que deba solicitar a los internos desnudarse, hacer sentadillas y mostrarle el ano para que (sic) que no ocultan algún objeto o sustancia.

2.- Exponga los motivos por los que considera que dicha medida excepcional aplicable a los fundamentos jurídicos que se invoquen. Asimismo, explique de manera amplia y detallada:

- El objeto de Seguridad que tiene la medida excepcional, el procedimiento e identificación de los elementos de seguridad que la llevan a cabo y los casos específicos en que esta aplica.
- Las medidas alternativas que se han aplicado a la referida medida excepcional, los resultado de cada una de estas han arrojado y las causas por las que se considera que las mismas no cumplen con el objetivo de seguridad que se busca con la medida excepcional.
- Si cuenta con autorización de una autoridad judicial para la aplicación de la medida excepcional.
- Si en la realización de citada medida excepcional participan profesionales de la salud.

En correlación con lo informado en el punto anterior se determina que no aplica lo referido.

[...] se reitera que este tipo de revisiones no están permitidas, [...] mediante memorándum DGTPA/CTEA/SsyV/015/2016-07 de fecha 3 de agosto del año en curso, se giraron instrucciones al personal de seguridad de esta Comunidad a efecto de que se abstengan de efectuar revisiones corporales en la que se solicite a los internos desnudarse, hacer sentadillas y mostrar el ano para verificar que no ocultan algún objeto o sustancia indebida, asimismo se les indica a dichos servidores públicos que dichas revisiones constituyen un solo uso indebido de sus funciones y atentan contra la dignidad de los internos.

[...]

Copia de la carpeta de Investigación número [...] iniciada en la Agencia Investigadora del Ministerio Público 57 Unidad 2 Con detenido, de la Fiscalía Central de Investigación

para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, de la cual se desprende substancialmente lo siguiente:

Declaración de policía remitente [...]: [...] siendo las 05.20 horas, del día 1 de julio de 2016, es que nos dirigimos mis compañeros de labores Policías Bancarios e Industriales, el licenciado [...] y yo al dormitorio 7 de la Comunidad 1, lugar en donde uno de los compañeros Policía Bancario e Industrial denominado Guía Técnico, abrió la puerta de dicho dormitorio, la cual es de metal, entró al mismo y les notificó a los internos adolescentes y algunos adultos, que se llevaría a cabo una revisión en el dormitorio, solicitándoles que salieran del mismo, ya que en la revisión por seguridad de los internos no pueden permanecer en el dormitorio, y una vez que los internos salieron de ese dormitorio 7 de la comunidad, se les solicitó a esos internos que nombraran a un representante entre ellos a fin que el mismo verificara que la revisión se llevaría a cabo respetando los derechos fundamentales de los mismos así como verificar que sus objetos personales no se movieran de lugar o se rompieran, nombrando estos internos a uno de sus compañeros [...] yo me dirijo al dormitorio a mano derecha, lugar en donde se encuentran 4 cuatro camas duplex, observando que en la unión de la pared de la esquina noroeste de dicho dormitorio se aprecia un orificio ubicado como a 1.20 metros del suelo hacia arriba, por lo que me dirijo hacia ese lugar y observo ese orificio, y procedo a colocarme en mi mano derecha e izquierda guantes de látex. Metiendo los dedos índice y medio de mi mano derecha en ese orificio a fin de verificar si había algo en el mismo, sintiendo un objeto de plástico, por lo que jalo el mismo y lo saco de ese orificio, viendo que se trata de un pequeño envoltorio de plástico transparente conteniendo vegetal verde, inmediatamente le llamo al licenciado [...] a fin de indicarle lo que encontré en ese orificio. [...] procedí a colocar ese envoltorio en una bolsa a fin de evitar su pérdida o contaminación, quedando en el mismo señalado en el registro de cadena de custodia como indicio 1, [...] procedía a seguir con la revisión de dicho orificio, metiendo al mismo mi dedo índice y medio de la mano derecha, sacando del orificio un trozo de hoja de papel a rayas y con anotaciones de números, [...] encontré dentro de ese trozo de hoja de papel a rayas vegetal verde, [...] de nueva cuenta introduje al mismo mi dedo medio e índice de la mano derecha, sacando del orificio 1 envoltorio pequeño de plástico transparente conteniendo sustancia blanda de color oscuro, [...] vuelvo a meter mi dedo índice y medio de mi mano derecha en ese mismo orificio y saco del 1 pequeño envoltorio de plástico transparente conteniendo sustancia blanda de color oscuro, [...] y siguiendo con la revisión de ese orificio lo cual hice con mi dedo índice y medio de mi mano derecha encontré en el mismo unos residuos de vegetal verde, [...] una vez hecho lo anterior es que se les preguntó a los internos que duermen en ese lugar, si sabían a quién pertenecían los indicios citados, y ninguna de las persona que duermen ahí contestó en sentido afirmativo, y al preguntarle a los internos que pernoctan en ese dormitorio quien duerme en esa cama que se encuentra a la pared en donde está ese orificio dijeron que el interno de nombre [...], mismo que en ese momento se encontraba al interior del dormitorio.

[...].

No existe registro y/o consigna emitida por alguna área o autoridad de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal en la que se atribuya indicaciones como "solicitar a los internos desnudarse, hacer sentadillas y mostrar el ano para verificar que no ocultan algún objeto o sustancia indebida", por lo que las revisiones que se efectúan en esta Comunidad de Tratamiento se hace dentro del marco normativo [...].

[...]

La intervención realizada por esta Dirección fue permanecer durante el inicio y hasta el término de la revisión vigilando se salvaguardara en todo momento la integridad psicofísica y los derechos fundamentales de los adolescentes en tratamiento. Lo anterior para verificar que no hubiera algún objeto prohibido que pusiera en peligro la integridad de los adolescentes que conformaban ese dormitorio.

[...]

Los objetos que fueron decomisados en la revisión fueron encontrados en el interior del Dormitorio 7 de la Comunidad 1, son \$120 pesos en efectivo, 01 billete de \$100 pesos y un billete de \$20 pesos, 01 pipa artesanal elaborada con plástico y vidrio; 01 envoltorio de residuos de hachís; 01 envoltorio con residuo de hierba verde a determinar; 01 envoltorio transparente con hachís; 01 envoltorio con hierba verde a determinar y 01 envoltorio de papel con residuos de hierba verde a determinar, el cual se le encontró al adolescente [...].

Así como también 01 TV Hinese 32", 01 TV EKT 14", 01 DVD LG, 01 Radio Sony Xplex, 01 Teatro en Casa LG y nueve bultos conteniendo 86 cobertores.

[...] por lo que hace a los \$120 fueron enviados a la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes para trámite correspondiente y las pipas y los residuos de hachís y marihuana, se dio la instrucción de que se pusiera a disposición de la autoridad competente.

[...] ninguna persona ha sido sancionada por los hechos mencionados con antelación, solo se tomaron medidas para preservar el lugar de los hechos como lo prevé el artículo 229 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[...]

El Reglamento de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal en Materia de Ejecución de Medidas y Centros Especializados para Adolescentes en sus artículos 50, 51 y 52.

[...] el área jurídica llena un formato en el que se registran los objetos decomisados durante la revisión a dormitorios, con la finalidad de poder constatar la existencia de los mismos, el instrumento es para el dormitorio en general no se hace por cada uno de los adolescentes.

[...] cuando hay una reubicación de un dormitorio a otro al interior de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, no se realiza ninguna certificación de estado físico, solo cuando es trasladado permanentemente de una comunidad a otra como lo prevé el artículo 39, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal en Materia de Ejecución de Medidas y Centros Especializados para Adolescentes.

18. Oficio sin número de 8 de agosto de 2016, suscrito por el Encargado del Área del Circuito Cerrado de Televisión de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes, mediante el cual se informó lo siguiente:

[...] debido a la descarga eléctrica y cambios de voltaje ocurridos el día 28 de noviembre de 2013, reiniciaron las grabadoras [...] y [...]; ocasionando con ello que el lapso de grabación fuese únicamente de veinticuatro horas; posteriormente se mantuvo con una variable de días y horas de grabación como respaldo, no omito mencionarle que debido a lo antes expuesto el respaldo de videograbación se borra automáticamente. Manteniéndose en dichas condiciones hasta el día 01 de julio del año 2016.

El día 01 de julio de la presente anualidad se presentó el técnico de la compañía [...] para realizar mantenimiento de los grabadores [...] y [...], refiriendo que al reiniciarlo se dañó el programa de instalación y en consecuencia se perdió el respaldo de videograbación con la cual se constaba hasta ese momento.

[...].

19. Dictamen psicológico con base en el Protocolo de Estambul, de 10 de agosto de 2016, practicado al [Adolescente Agraviado K4], signado por personal adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, el cual contiene la siguiente información:

3.3 Transcripción textual de la narración del examinado de los supuestos hechos de maltrato o tortura.

[...].

Creo que era el primero de julio, pero estábamos acostados, ya listos para dormir y ya siendo las dos y media de la mañana, entraron los guías, entraron los custodios, y nos dijeron que nos paráramos y que nos pusiéramos de a cebolla y ya, y ya (sic) nada más nos paramos y a mi me dijeron que me saliera, si ya este, y ya me salí y nos llevaron así como estamos así nos llevaron a comunidad tres, y ya, ya (sic) hasta las 5 nos dieron un colchón.

3.4. Descripción de los malos tratos, físicos y psicológicos, y cómo los percibió el examinado.

Con base en la narración, se realizó un interrogatorio específico con referencia a cada forma de malos tratos, de lo cual se desprende lo siguiente:

- Que el examinado estaba acostado durmiendo en su estancia, cuando unos custodios llegaron gritando que se levantara, en ese momento el señor [Adolescente Agraviado K4] refiere que pensó que le iban a pegar, califica la intensidad del miedo con un 10. Menciona que en ese momento sintió que se le aceleró el corazón y la respiración, además comenzó a sudar.
- Que lo intentaron esposar pero el examinado puso resistencia jalando su mano. Posteriormente tres agentes lo sacan de su estancia; el examinado menciona que pensó: *"que nos iban a cambiar como de comunidad"*. Califica la intensidad del miedo en ese momento con un 10.
- Que en el trayecto lo iban jalando del brazo pensaba que: *"nos iban a dar una chinga aquí"*, refiere que escuchó al Director decir: ¡si se ponen pendejos rómpales su puta madre!; el examinado refiere que al escuchar esto sintió coraje. Califica la

intensidad del miedo con un 10, menciona que en ese momento el corazón y la respiración se le aceleraron aún más.

- Que le solicitaron que se quitara la ropa interior para hacerle una revisión corporal, posteriormente le pidieron que hiciese sentadillas; en ese momento pensó que lo iban a golpear. El examinado refiere que puso resistencia para que no lo revisaran; menciona que en ese momento los custodios lo golpearon en aproximadamente 5 ocasiones en el pecho y en el estómago, califica la intensidad del dolor con un 5; además en aproximadamente 3 ocasiones en el hombro, califica la intensidad del dolor con un 2.
- Que el examinado se quita la ropa interior, y le ordenan hacer aproximadamente 5 sentadillas, comenta que en ese momento sentía vergüenza y coraje, menciona que en ese momento pensaba en golpear a alguno de los agentes para que dejara de hacer las sentadillas. Califica la intensidad del miedo en ese momento con un 5.
- Que posteriormente se pone nuevamente su ropa interior; menciona que en ese momento se encontraba sudando y con la boca seca, el examinado pensaba en golpear al director.
- Que lo llevaron al dormitorio 3; comenta que durante el trayecto lo siguieron jaloneando. Refiere que lo dejaron encerrado junto con otros internos por aproximadamente 2 semanas.

4. DISCUSIÓN O VALORACIÓN PSICOLÓGICA DEL CASO

4.1. Referente al primer planteamiento que nos propusimos esclarecer si hay concordancia entre los signos psicológicos y la denuncia de tortura.

Se puede señalar que se trata de examinado de sexo masculino de 21 años de edad, que de acuerdo a su versión fue maltratado física y psicológicamente como quedó referido en los numerales 3.3 (transcripción textual de la narración del examinado de los supuestos hechos de maltrato o tortura) y en el numeral 3.4 (descripción de los malos tratos, físicos y psicológicos). De acuerdo a los resultados obtenidos durante la aplicación de los instrumentos para detectar alteraciones psicológicas como el inventario para depresión de Beck, en la que resultó con depresión leve y de acuerdo al DSM-5, el examinado cumple con los criterios diagnósticos del trastorno por estrés posttraumático, relacionados con los presuntos malos tratos que narró en el numeral 3.4.

Estos síntomas de maltrato presentes en el señor [Adolescente Agraviado K4] llevan a sugerir que sí hay concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por los suscritos, con la descripción o narración del examinado sobre el presunto maltrato físico y psicológico al que dice fue víctima.

4.2. Respecto al segundo planteamiento que nos propusimos evaluar si los signos psicológicos observados son reacciones esperables o típicas frente al estrés extremo dentro del contexto cultural y social del sujeto.

Estos elementos en la vida del examinado (contexto sociocultural), las características del trauma, su personalidad (temperamento y carácter que no afrontaron adecuadamente la situación vital a la que se enfrentó), hicieron que las secuelas psicológicas aparecieran y permanezcan. Debido a la personalidad del evaluado y a los traumas experimentados, responde al evento de los malos tratos durante los hechos de manera activa en un inicio, posteriormente responde de manera pasiva al darse cuenta que no puede resistirse ante sus agresores.

El señor [Adolescente Agraviado K4] refirió que su familia primaria está compuesta por su madre, su padre y sus 4 hermanos, donde describe su relación como aceptable. Niega haber presenciado conatos de violencia o maltrato doméstico, consumo de sustancias tóxicas, atención psicológica o psiquiátrica. El examinado menciona que tiene un hijo de 4 años de edad. Actualmente se encuentra estudiando la preparatoria.

Por lo anteriormente señalado, desde nuestra perspectiva profesional como psicólogos podemos afirmar o sostener que los hallazgos psicológicos encontrados durante la examinación que realizamos al señor [Adolescente Agraviado K4] son reacciones psíquicas esperables al estrés extremo al que fue sometido durante los hechos, dentro del contexto cultural y social del examinado.

4.3. Referente con el tercer planteamiento: Señalar el estado de la persona en la evolución fluctuante a lo largo del tiempo de los trastornos mentales relacionados con los traumas; es decir, cuál sería el marco temporal en relación con los hechos de tortura y en qué punto del proceso de recuperación se encuentra.

El señor [Adolescente Agraviado K4] dentro del marco de temporalidad de 1 mes, entre el evento y la fecha de la examinación en la que se practicaron las pruebas psicológicas se puede señalar que se encontraron secuelas psicológicas (entendiendo por tales las que perduran en el tiempo) y que se vinculan a los hechos narrados en el numeral 3.4 del presente dictamen, como los síntomas de depresión, de ansiedad y de trastorno por estrés postraumático estas secuelas se mantienen debido a la reclusión en la que se encuentra.

El examinado a 1 mes de haber experimentado el acontecimiento aún presenta lesiones psíquicas hasta el momento de la evaluación, no ha recibido atención psicológica especializada para el afrontamiento de las secuelas, el señor [Adolescente Agraviado K4] presenta mejoría. Lo encontramos sin deterioro funcional en área social debido a que ha podido hacer amistad con los otros internos, y sin deterioro en el área escolar debido a que ha podido continuar con sus estudios.

4.4. Con relación al cuarto planeamiento que nos propusimos esclarecer: Identificar todo elemento estresante coexistente que actúe sobre la persona, así como el impacto que esas influencias puedan tener sobre el examinado.

Se identificó como factor estresante coexistente la reclusión en la que se encuentra y a que tiene poco contacto con su red de apoyo, además, ha perdido su papel familiar y su papel social. Estos factores impactan las reacciones psicológicas encontradas intensificando y/o manteniendo las mismas.

4.5. Con relación al quinto planteamiento: Mencionar las condiciones físicas que pueden contribuir al cuadro clínico, en particular en lo que respecta a posibles signos de traumatismo craneal sufrido durante la tortura o la detención.

Se le hizo un interrogatorio directo y durante la examinación psicológica en ningún momento refirió que hubiere presentado alguna condición física que pudiera hacer pensar que haya padecido recientemente traumatismo craneo encefálico u otros

padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido al cuadro clínico psicológico que presentó.

4.6. Establecer si el examinado tuvo sufrimientos psicológicos.

El señor [Adolescente Agraviado K4] respondió durante el acontecimiento de manera activa al inicio, posteriormente responde de forma pasiva ante las amenazas de sus agresores al darse cuenta que no podía resistirse ante sus agresores, motivo por el cual desarrolló secuelas psicológicas que pueden perdurar indefinidamente.

4.7. Establecer si le aplicaron al examinado algún método tendiente a anular su capacidad mental aunque no haya causado angustia psicológica.

Mediante la entrevista directa, se puede establecer que en ningún momento le aplicaron algún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque este no le haya causado angustia psicológica.

4.8. Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información y las quejas de torturas o malos tratos (Anexo IV del Protocolo de Estambul).

Desde nuestra perspectiva como psicólogos podemos sostener que los hallazgos psicológicos encontrados en el señor [Adolescente Agraviado K4], como son la reexperimentación del trauma, la evitación, la hiperexcitación y los síntomas de depresión (Numeral 241 y 242 del Protocolo de Estambul), si tienen concordancia con algunos de los métodos de tortura como lo son traumatismos causados por golpes, desnudez forzada, abuso verbal y aislamiento (Numeral 145 del Protocolo de Estambul) estos mismos mencionados en la narración y en la descripción de los hechos por parte del examinado en el numeral 3.3 y 3.4. El señor [Adolescente Agraviado K4] refiere haber pertenecido a una familia en la que califica la relación como aceptable, tanto con sus padres como con sus hermanos, además de percibir su situación económica como regular y contar con una formación académica media; esto sugiere que el contexto en el que él examinado se desarrolló estuvo libre de violencia, lo cual contrastaría con la situación descrita en los numerales 3.3 y 3.4. Todo esto apoya a que los maltratos sufridos alteraron el funcionamiento normal del examinado causando los síntomas de depresión, ansiedad y del Trastorno por estrés postraumático. Por otra parte, de acuerdo a las características personales del examinado, la forma en la que el señor [Adolescente Agraviado K4] afrontó la situación durante el acontecimiento fue en forma activa en un inicio, posteriormente afronta la situación de forma pasiva al percatarse que no podía resistirse ante sus agresores, originando que las secuelas aparezcan y se mantengan hasta el día de la examinación, manteniéndose debido a la reclusión, a falta de red de apoyo y a la falta de ayuda especializada.

5.- CONCLUSIONES

De los apartados anteriores, a continuación se exponen las conclusiones con base en los planteamientos del problema:

5.1. Existe concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por los suscritos y la descripción de la presunta tortura narrada por el examinado durante la examinación psicológica.

5.2. Los hallazgos psicológicos en el señor [Adolescente Agraviado K4] durante la examinación psicológica realizada por los suscritos sí son los esperables al estrés extremo al que dice fue sometido, tomando en cuenta el contexto cultural y social.

5.3. Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de supuesta tortura y la examinación psicológica realizado por los suscritos (a 1 mes de los hechos), se puede establecer que el señor [Adolescente Agraviado K4] presenta síntomas de depresión, ansiedad y de estrés postraumático. Debido a la falta de atención psicológica hasta el momento de la examinación, podrían mantenerse indefinidamente, muestra un deterioro claro, pero muchos aspectos permanecen intactos.

5.4. El examinado se encuentra en reclusión por lo que tiene poco contacto directo con su red de apoyo, debido a esto ha perdido su papel familiar como proveedor y su papel social como trabajador. Estos factores impactan a las reacciones psicológicas intensificándolas y/o manteniéndolas.

5.5. El evaluado durante la examinación psicológica realizada por los suscritos, no refirió presentar alguna condición física que pudiera contribuir a algunas de las reacciones encontradas.

5.6. Se puede establecer con base en la narración y la descripción de los hechos que el examinado tuvo sufrimientos psicológicos durante los hechos.

5.7. Con base en el interrogatorio directo se puede establecer que al examinado no le aplicaron algún método tendiente a anular su capacidad mental aunque no haya causado angustia psicológica.

5.8. Desde nuestra perspectiva como psicólogos podemos sostener que los hallazgos psicológicos encontrados en el señor [Adolescente Agraviado K4], como son la reexperimentación del trauma, la evitación, la hiperexcitación y los síntomas de depresión (Numeral 241 y 242 del Protocolo de Estambul), si tienen concordancia con algunos de los métodos de tortura como lo son traumatismos causados por golpes, desnudez forzada, abuso verbal y aislamiento (Numeral 145 del Protocolo de Estambul) estos mismos mencionados en la narración de los hechos.

20. Dictamen psicológico con base en el protocolo de Estambul, de 11 de agosto de 2016, practicado al [Adolescente Agraviado K1], signado por personal adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, del cual se desprende la siguiente información:

3.3 Transcripción textual de la narración del examinado de los supuestos hechos de maltrato o tortura.

[...].

El 30, para primero de julio, fue de jueves a viernes, este cuando entraron como a las 2 y media de la mañana, todos estábamos durmiendo pero ya se metieron todos los guías y nos empezaron a sacar a todos, y este, y ya después ya nos sacaron pero yo estaba en puro bóxer, nos sacaron descalzos, y este, y ya, cuando nos empezaron a bajar ya, y ya grito un chavo que estaba, estaba el director, estaba [...] este, y uno al que le dicen el

[...] y el este, el [...], y este, y ya dijo que si se ponían pendejos pues que les dieran, que les dieran rumba así dijeron, ya nos sacaron y desde el patio nos llevaron al patio 3, ya ahí nos empezaron a revisar, como no nos dejamos este, ya nos dejamos revisar y todo, pero quería que nos abriéramos las nalgas y les dijimos pues que no, y ya este, empezó el forcejeo y pues empezamos a pelear con ellos, después ya nos dejaron y nos metieron a una estancia en donde no había nada, ni colchones ni nada de eso, y así nos dejaron toda la noche, toda la noche hasta el día sábado que llegó una tutora y nos dio una muda de ropa y nos dijo que nada mas era para la visita y que saliáramos a (sic), que nos la iba a pedir otra vez.

3.4. Descripción de los malos tratos, físicos y psicológicos, y cómo los percibió el examinado.

Con base en la narración, se realizó un interrogatorio específico con referencia a cada forma de malos tratos, de lo cual se desprende lo siguiente:

- Que el examinado estaba en su estancia durmiendo cuando llegaron tres custodios gritándole que saliera para una revisión. Posteriormente le dicen que lo van a cambiar de dormitorio, el examinado pensó: "¿A dónde vamos?, ¿Qué hicimos?", comenta que en ese momento sentía acelerado el corazón. Refiere que les solicitó ponerse su ropa debido a que solamente se encontraba con su ropa interior, solicitud que le negaron.
- Que lo esposaron por detrás de su espalda antes de salir de su estancia, menciona que las esposas le lastimaban, califica la intensidad del dolor con un 8 o un 9 y la intensidad del miedo con un 8 o un 9. Menciona que observó al director diciéndoles a los custodios que lo golpearan si ponía resistencia. Califica la intensidad del miedo en ese momento con un 10.
- Que lo trasladaron hacia el dormitorio 3, el examinado refiere que se estaba mojando debido a que se encontraba lloviendo en ese momento, y debido a que se encontraba descalzo las piedras del piso lo lastimaban, califica la intensidad del dolor en ese momento con un 8 o un 9; el examinado pensaba en ese momento que lo iban a golpear. Menciona que sentía su corazón acelerado y se encontraba sudando. Refiere que les solicitó que le quitaran las esposas, solicitud que le negaron.
- Que le dijeron que le harían una revisión corporal, para lo cual le solicitaron bajarse la ropa interior quedando el examinado completamente desnudo, el señor [Adolescente Agraviado K1] refiere que pensaba que en ese momento le iban a pegar. Posteriormente le solicitaron abrirse las nalgas, a lo cual el examinado se negó, por lo cual lo comenzaron a golpear en la espalda aproximadamente 10 ocasiones con el puño cerrado y a darle más de 10 patadas en ambas rodillas; califica la intensidad del dolor con un 9. Califica la intensidad del miedo en ese momento con un 10.
- Que lo ingresaron al dormitorio 3 en donde no había colchones ni cobijas, quedando con otros 3 internos en el suelo. Califica la intensidad del miedo en ese momento con un 10, comenta que se encontraba sudando durante ese momento. Refiere que durante esa noche no pudo dormir y los dejaron aislados durante todo el día siguiente.

4. DISCUSIÓN O VALORACIÓN PSICOLÓGICA DEL CASO.

4.1. Referente al primer planteamiento que nos propusimos esclarecer si hay concordancia entre los signos psicológicos y la denuncia de tortura.

Se puede señalar que se trata de examinado de sexo masculino de 22 años de edad, que de acuerdo a su versión fue maltratado física y psicológicamente como quedó referido en los numerales 3.3 (transcripción textual de la narración del examinado de los supuestos hechos de maltrato o tortura) y en el numeral 3.4 (descripción de los malos tratos, físicos y psicológicos). De acuerdo a los resultados obtenidos durante la aplicación de los instrumentos para detectar alteraciones psicológicas como el inventario para depresión de Beck, en la que resultó con depresión severa. En la aplicación de la escala de Beck para la ansiedad en la que resultó con niveles severos de ansiedad y de acuerdo al DSM-5, el examinado no cumple con los criterios diagnósticos del trastorno por estrés postraumático, sin embargo manifiesta síntomas relacionados con los presuntos malos tratos que narró en el numeral 3.4.

Estos síntomas de maltrato presentes en el señor [Adolescente Agraviado K1] llevan a sugerir que si hay concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por los suscritos, con la descripción o narración del examinado sobre el presunto maltrato físico y psicológico al que dice fue víctima.

4.2. Respecto al segundo planteamiento que nos propusimos evaluar si los signos psicológicos observados son reacciones esperables o típicas frente al estrés extremo dentro del contexto cultural y social del sujeto.

Estos elementos en la vida del examinado (contexto sociocultural), las características del trauma, su personalidad (temperamento y carácter que no afrontaron adecuadamente la situación vital a la que se enfrentó), hicieron que las secuelas psicológicas aparecieran y permanezcan. Debido a la personalidad del evaluado y a los traumas experimentados, responde al evento de los malos tratos durante los hechos de manera activa en un inicio, posteriormente responde de manera pasiva al darse cuenta que no puede resistirse ante sus agresores.

El señor [Adolescente Agraviado K1] refirió que su familia primaria esta compuesta por su madre, y sus 2 hermanos, donde describe su relación como aceptable. Niega haber presenciado conatos de violencia o maltrato doméstico, consumo de sustancias tóxicas, atención psicológica o psiquiátrica. Actualmente se encuentra estudiando la preparatoria.

Por lo anteriormente señalado, desde nuestra perspectiva profesional como psicólogos podemos afirmar o sostener que los hallazgos psicológicos encontrados durante la examinación que realizamos al señor [Adolescente Agraviado K1] son reacciones psíquicas esperables al estrés extremo al que fue sometido durante los hechos, dentro del contexto cultural y social del examinado.

4.3. Referente con el tercer planteamiento: Señalar el estado de la persona en la evolución fluctuante a lo largo del tiempo de los trastornos mentales relacionados con los traumas; es decir, cuál sería el marco temporal en relación con los hechos de tortura y en que punto del proceso de recuperación se encuentra.

El señor [Adolescente Agraviado K1] dentro del marco de temporalidad de 1 mes, entre el evento y la fecha de la examinación en la que se practicaron las pruebas psicológicas se puede señalar que se encontraron secuelas psicológicas (entendiendo por tales las que perduran en el tiempo) y que se vinculan a los hechos narrados en el numeral 3.4 del presente dictamen, como los síntomas de depresión, de ansiedad y de trastorno por

estrés postraumático estas secuelas se mantienen debido a la reclusión en la que se encuentra.

El examinado a 1 mes de haber experimentado el acontecimiento aun presenta lesiones psíquicas hasta el momento de la evaluación, no ha recibido atención psicológica especializada para el afrontamiento de las secuelas, el señor [Adolescente Agraviado K1] presenta mejoría. Lo encontramos sin deterioro funcional en área social debido a que ha podido hacer amistad con los otros internos, y sin deterioro en el área escolar debido a que ha podido continuar con sus estudios.

4.4. Con relación al cuarto planeamiento que nos propusimos esclarecer: Identificar todo elemento estresante coexistente que actúe sobre la persona, así como el impacto que esas influencias puedan tener sobre el examinado.

Se identificó como factor estresante coexistente la reclusión en la que se encuentra y a que tiene poco contacto con su red de apoyo, además, ha perdido su papel familiar y su papel social. Estos factores impactan las reacciones psicológicas encontradas intensificando y/o manteniendo las mismas.

4.5. Con relación al quinto planteamiento: Mencionar las condiciones físicas que pueden contribuir al cuadro clínico, en particular en lo que respecta a posibles signos de traumatismo craneal sufrido durante la tortura o la detención.

Se le hizo un interrogatorio directo y durante la examinación psicológica en ningún momento refirió que hubiere presentado alguna condición física que pudiera hacer pensar que haya padecido recientemente traumatismo craneo encefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido al cuadro clínico psicológico que presentó.

4.6. Establecer si el examinado tuvo sufrimientos psicológicos.

El señor [Adolescente Agraviado K1] respondió durante el acontecimiento de manera activa al inicio, posteriormente responde de forma pasiva ante las amenazas de sus agresores al darse cuenta que no podía resistirse, motivo por el cual desarrolló secuelas psicológicas que pueden perdurar indefinidamente.

4.7. Establecer si le aplicaron al examinado algún método tendiente a anular su capacidad mental aunque no haya causado angustia psicológica.

Mediante la entrevista directa, se puede establecer que en ningún momento le aplicaron algún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque este no le haya causado angustia psicológica.

4.8. Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información y las quejas de torturas o malos tratos (Anexo IV del Protocolo de Estambul).

Desde nuestra perspectiva como psicólogos podemos sostener que los hallazgos psicológicos encontrados en el señor [Adolescente Agraviado K1], como son la reexperimentación del trauma, la evitación, la hiperexcitación y los síntomas de depresión (Numeral 241 y 242 del Protocolo de Estambul), si tienen concordancia con

algunos de los métodos de tortura como lo son traumatismos causados por golpes, desnudez forzada, abuso verbal y aislamiento (Numeral 145 del Protocolo de Estambul) estos mismos mencionados en la narración y en la descripción de los hechos por parte del examinando en el numeral 3.3 y 3.4. El señor [Adolescente Agraviado K1] refiere haber pertenecido a una familia en la que califica la relación como aceptable, tanto con sus padres como con sus hermanos, además de percibir su situación económica como normal y contar con una formación académica media; esto sugiere que el contexto en el que él examinado se desarrolló estuvo libre de violencia, lo cual contrastaría con la situación descrita en los numerales 3.3 y 3.4. Todo esto apoya a que los maltratos sufridos alteraron el funcionamiento normal del examinado causando los síntomas de depresión, ansiedad y del Trastorno por estrés postraumático. Por otra parte, de acuerdo a las características personales del examinado, la forma en la que el señor [Adolescente Agraviado K1] afrontó la situación durante el acontecimiento fue en forma activa en un inicio, posteriormente afronta la situación de forma pasiva al percatarse que no podía resistirse ante sus agresores, originando que las secuelas aparezcan y se mantengan hasta el día de la examinación, manteniéndose debido a la reclusión, a falta de red de apoyo y a la falta de ayuda especializada.

5.- CONCLUSIONES

De los apartados anteriores, a continuación se exponen las conclusiones con base en los planteamientos del problema:

- 5.1. Existe concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por los suscritos y la descripción de la presunta tortura narrada por el examinado durante la examinación psicológica.
- 5.2. Los hallazgos psicológicos en el señor [Adolescente Agraviado K1] durante la examinación psicológica realizada por los suscritos si son los esperables al estrés extremo al que dice fue sometido, tomando en cuenta el contexto cultural y social.
- 5.3. Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de supuesta tortura y la examinación psicológica realizado por los suscritos (a 1 mes de los hechos), se puede establecer que el señor [Adolescente Agraviado K1] presenta síntomas de depresión, ansiedad y de estrés postraumático. Debido a la falta de atención psicológica hasta el momento de la examinación, podrían mantenerse indefinidamente, muestra un deterioro claro, pero muchos aspectos permanecen intactos.
- 5.4. El examinado se encuentra en reclusión por lo que tiene poco contacto directo con su red de apoyo, debido a esto ha perdido su papel familiar y su papel social como estudiante. Estos factores impactan a las reacciones psicológicas intensificándolas y/o manteniéndolas.
- 5.5. El evaluado durante la examinación psicológica realizada por los suscritos, no refirió presentar alguna condición física que pudiera contribuir a algunas de las reacciones encontradas.
- 5.6. Se puede establecer con base en la narración y la descripción de los hechos que el examinado tuvo sufrimientos psicológicos durante el acontecimiento.



5.7. Con base en el interrogatorio directo se puede establecer que al examinado no le aplicaron algún método tendiente a anular su capacidad mental aunque no haya causado angustia psicológica.

5.8. Desde nuestra perspectiva como psicólogos podemos sostener que los hallazgos psicológicos encontrados en el señor [Adolescente Agraviado K1], como son la reexperimentación del trauma, la evitación, la hiperexcitación y los síntomas de depresión (Numeral 241 y 242 del Protocolo de Estambul), si tienen concordancia con algunos de los métodos de tortura como lo son traumatismos causados por golpes, desnudez forzada, abuso verbal y aislamiento (Numeral 145 del Protocolo de Estambul) estos mismos mencionados en la narración y en la descripción de los hechos por parte del examinando en el numeral 3.3 y 3.4

21. Oficio SSP/DGDH/DCyADG/4415/2016, de 29 de agosto de 2016, signado por el Director de Cultura y Atención en Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, mediante el cual informó lo siguiente:

Numeral 1.- informan que a las 02:00 horas del día 01 de junio de 2016, en cumplimiento a las instrucciones giradas por la dirección general de la comunidad, el policía 1ro [...], Supervisor de Seguridad, encabezó una revisión en el dormitorio 7 del patio 1, con 12 de personal, seguridad por el guía Técnico [...] Jefe de Grupo en turno, a fin de encontrar objetos prohibidos que pusieran en riesgo la integridad física de los adolescentes.

Encontrándose lo siguiente:

- Un billete de 100.00 pesos.
- Un billete de 20.00 pesos.
- Una pipa artesanal elaborada con plástico y vidrio.
- Un envoltorio con residuos de sustancia blanda color oscuro.
- Un envoltorio con residuos de vegetal verde.
- Un envoltorio con una sustancia blanda color oscuro.
- Un envoltorio con vegetal verde, peso y especie a determinar.
- Un envoltorio con residuo de vegetal verde.
- Un envoltorio con residuo de vegetal verde, el cual se le encontró al adolescente [...], en la bolsa derecha de su pants.

Lo cual manifiestan que fue embalado y entregado al área jurídica de la Comunidad.

[...] en todo momento se respetó la integridad física, la estabilidad y seguridad de las personas adolescentes, vigilando la no utilización de la fuerza física o instrumento de coerción.

Por indicaciones del Director de la Comunidad, los adolescentes [nombre de cuatro adolescentes agraviados]. Fueron reubicados al dormitorio 3 del patio 3 y se realizó la puesta a disposición de lo asegurado a la Fiscalía Central del delito de Narcomenudeo, abriéndose la Carpeta de Investigación [...] por el delito de Narcomenudeo Posesión Simple.



Numeral 2.- Envían la relación del personal de la PBI que se estuvo a cargo de la seguridad y custodia de los jóvenes de la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescente:

- [...], supervisor de seguridad.
- [...], encargado de la Comunidad 1.
- [...], comisionado en la Comunidad 1.
- [...], Subjefe de Grupo, fue removido del sector a petición de la DGTPA.
- [...], Jefe de Grupo, fue removido del sector a petición de la DGTPA.
- [...], Encargado en la Comunidad 3, fue removido del sector a petición de la DGTPA.
- [...], Supervisor de seguridad, causo baja de la PBI.

Numeral 3.- Envían relación del personal que estuvo a cargo del monitoreo del circuito cerrado de televisión de las diversas áreas de la comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes.

- [...], Responsable del Área de turno.
- [...], monitorista 1.
- [...], monitorista 2.

22. Acta circunstanciada de 28 de septiembre de 2016, suscrita por un visitador adjunto de la CDHDF en la cual se hace constar la información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México con respecto a la Carpeta de Investigación iniciada por los hechos relacionados por el motín realizado el 5 de julio de 2016 en la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes, que corresponde al número [...], así como el expediente administrativo iniciado por la propia Contraloría Interna en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México ante la publicación en la prensa de las notas informativas relacionadas con este tema, la cual corresponde al número [...].